"PRINCIPAL AGENT DOCTRINE" UCC §1-103 y enmiendas posteriores - NOTIFICACIÓN AL AGENTE ES NOTIFICACIÓN AL SUPERIOR/PRINCIPAL. NOTIFICACIÓN AL SUPERIOR/PRINCIPAL ES NOTIFICACIÓN AL AGENTE. A CUALQUIERA QUE PRETENDA DESEMPEÑAR ESTE PAPEL/CARGO/OFICIO.
*** NO NEGOCIABLE * REPRODUCIBLE PARA JUICIO EN LOS LUGARES APROPIADOS Y FRENTE AL PRIMER CREADOR**

Expte. n° cel/01-14082022

Tierra Argéntea Austral

Objeto: NOTIFICACIÓN DE CORTESÍA

Respondedor	**Proponente**
Silvina Batakis y/o Eduardo Hecker **Banco de la Nación Argentina – Casa Central** **Duns Number 97-107-0206** **Calle: Bartolome Mitre 326 –C1036AAF** **Ciudad de Buenos Aires** **Argentina**	Homo Vivo claudia edith losardo Disponente, Beneficiario y Agente Autorizado de LOSARDO CLAUDIA EDITH DNI 16875705 Alte Brown 782 – San Martin de los Andes Provincia de Neuquen – C.P. 8370

YO SOY, eterna esencia, completamente manifestada en cuerpo, incluyendo esta encarnación en particular, también percibida como claudia edith losardo emitida el 27 de Agosto de 1964 debidamente preaprobada, preautorizada, prepagada, registrada, garantizada, encontrada, gobernada, restringida, asegurada y certificada por YO SOY, en los Documentos Eternos, Universales e Internacionales incluyendo UCC DOC #2013032035 y UCC DOC #2012127914, a perpetuidad en el Documento UCC DOC #2000043135 declaración debidamente denominada de YO SOY, con número de referencia IAM-cel-08271964, debidamente cumplida, realizada, encontrada, debidamente perfeccionada, nunc pro tunc, praeterea preterea, legalmente y debidamente establecido depositario original y depósito de YO SOY, fuente del Valor YO SOY, DECLARACIÓN DEL DEPOSITARIO ORIGINAL Y DEPOSITO DE YO SOY, con número de referencia DODD-IAM-cel-08271964, debidamente CUMPLIDO, realizado, notificado y perfeccionado, reafirmado y totalmente integrado en referencia a lo ya expuesto en su totalidad, sin perjuicio, con todos los documentos antes mencionados y el VALOR DE YO SOY, debidamente hecho, emitido, depositado, domiciliado, confirmado, reconfirmado, ratificado, verificado y encontrado nunc pro tunc praeterea preterea, diferentemente de persona, persona física, persona jurídica, conductor, ciudadano, etc., legítimo y único, propietario legal, administrador, beneficiario y guardián REGISTRADO de mi SER, de todas y cada una de las creaciones que se derivan de ella y de cualquier propiedad, en el momento presente también percibido *como claudia edith losardo de aquí en adelante también denominado* **Proponente**.

El Proponente ha recibido en reiteradas ocasiones mensajes al mail claudialosardo@yahoo.com.ar, con el presunto RECLAMO DE DEUDA SEGÚN PRESTAMO n* 15802700 del presunto **Banco de la Nacion Argentina S.A, Sucursal San Martin de los Andes** y de su representante y falso durmiente Maria Veronica Mendoza, Presunta Ayudante Firma por Tesorero Legajo N 32973/46, con dirección en Avenida San Martin 687, Ciudad de San Martin de los Andes – C.P. 8370 – Provincia de Neuquen, Sucursal del presunto **Banco de la Nación Argentina Casa Central** cita en Bartolome Mitre 326 – C1036AAF y a través del cual esto, consciente o inconscientemente ostenta una autoridad indebida y perpetúa un sistema de esclavitud. Falso Durmiente, presunto **Presidente Silvina Batakis y/o Eduardo Hecker** aquí y en adelante serán denominados **Respondedores**.

1. El Proponente notifica al Respondedor lo siguiente:

1a. A partir del 28 de noviembre de 2012, en virtud de los documentos Eternos, Universales e Internacionales por obra de **The One People's Public Trust 1776 (OPPT1776)** incluidos UCC Doc. #2013032035, #2012127914, #2012127810, #2012127854 e #2012127907, a perpetuidad, Doc. #2000043135, también debidamente inscrito en el registro público de Washington D.C.,

claudia edith losardo

https://countyfusion4.kofiletech.us/countyweb/login.do?countyname=WashingtonDC, todos reafirmados, sin perjuicio, nunc pro tunc, praeterea preterea, la empresa de derecho privado, Estados Unidos de América, ESTADOS UNIDOS, Estados Unidos, "ESTADOS DE ...", "Estado de..." y equivalentes internacionales y con ella todas las jurisdicciones, documentos, et. al., que pretenden haber existido son nulos, anulados, debidamente cancelados, por ius causae por YO SOY.

1b. CANCELACIÓN DE LOS BANCOS EN PAPEL Ref. TRUE BILL: WA DC UCC Doc. #2012114776 del 24 de octubre de 2012 y posteriores.

Son nulos, sin valor o en todo caso cancelados todos y cada uno de los ACTOS CONSTITUTIVOS, incluidos los del supuesto Gobierno de la sociedad de derecho privado REPUBLICA ARGENTINA et idem sonans, registrada en la Securities and Exchange Commission (S.E.C.) de Washington D.C. (REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //: 0000914021 SIC //: 8888 y ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: 0000007169 SIC), et idem sonans, incluidas todas y cada una de sus abreviaturas, et idem sonans, u otras formas jurídicas, incluyendo, pero sin limitarse, todas aquellas formas de derecho también conocidas como el Código Civil, Penal, de Procedimiento Civil, Procedimiento Penal, Código de Tráfico, etc., financieras y gestionales e incluidas en él todas y cada una de las OFICINAS PERTINENTES, incluidos todos y cada uno de los FUNCIONARIOS, incluidos FUNCIONARIOS PÚBLICOS, todas las Fuerzas de Seguridad, EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, las ÓRDENES EJECUTIVAS, los TRATADOS, las CONSTITUCIONES, los MIEMBROS PERTINENTES, las ACTAS y todos y cada uno de los contratos y acuerdos incluidas las ÓRDENES PROFESIONALES, TÍTULOS, TÍTULOS ACADÉMICOS, PROHIBICIONES o AUTORIZACIONES que pudiesen ser intervenidas o intervenir como consecuencia de estos.

La declaración de hechos antes mencionada, DOC UCC 2012127914, integrada e identificada en este acto, aquí reafirmada y redefinida, sigue sin ser desaprobada y existe como Última Verdad por Ley, en el comercio y en el SER, inscrita en el registro público (https://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS), su ordenanza de LEY UNIVERSAL, válida en todo el Mundo.

1c. Por otra parte, pongamos la atención de los Respondedores sobre la: DECLARACIÓN Y ORDEN (orig. DECLARATION AND ORDER) Ref. UCC DOC #2012096074, del 9 de septiembre de 2012, debidamente reconfirmado y ratificado por el COMMERCIAL BILL UCC DOC #2012114586 y TRUE BILL UCC DOC #2012114776 que establece que los voluntarios de entre los militares... "Arresten y tomen bajo custodia a todos y cada uno en su propia persona, a sus agentes, oficiales y otros actores, sin considerar la elección del morador, que posean, operen, ayuden y favorezcan a sistemas monetarios privados, a la emisión y recaudación, a sistemas de aplicación legal que operan sistemas de esclavitud, usados en contra de los ciudadanos de varios Estados" y "se reapropien de todos los sistemas monetarios privados, de los sistemas de rastreo, transferencia, emisión, recaudación, de los sistemas de aplicación legal, que operan sistemas de esclavitud". ... todos los seres del Creador ayuden sin demora a todos los Servidores Públicos identificados en la presente, a implementar, proteger, preservar y completar esta ORDEN por todos los medios del Creador y del creado como se declara aquí, por, con y bajo plena propia responsabilidad ..."

1d. El Respondedor ahora debidamente informado, actúa exclusivamente dentro de su capacidad de entidad individual, con plena e ilimitada responsabilidad, de manera diferente a la persona física, persona jurídica, oficial público et idem sonans, sin ninguna red de protección corporativa, y responde sin inmunidad alguna a los daños directos o indirectos, en virtud de la Ley Mercantil, CÓDIGO COMERCIAL UNIFORME (UCC), la única forma de derecho aún conservada y protegida por el orden público UCC 1 §103 y de los siguientes trámites, para todo tipo de acciones ilegales o ilegítimas contra el Proponente que cause y resuelva todos y cada uno de los daños y/o pérdidas al Proponente, incluyendo daños físicos, detención, confiscación de bienes, daños a propiedades o cualquier otro tipo de daño medido en energía del Proponente. Por lo tanto, si el Respondedor decide actuar en nombre o por cuenta de una entidad embargada, nula, anulada y cancelada, causando al Proponente cualquier tipo de daño como aquí establecido, el Respondedor, en su individual e ilimitada capacidad, será finalmente responsable.

Pueden llevarse a cabo acciones similares en los procedimientos judiciales presentados contra el Respondedor, de conformidad con el orden público UCC 1 §305, inclusivamente, pero no limitadas a la hipótesis del patrimonio del Respondedor.
En caso de que el Respondedor cese y/o desista de llevar a cabo cualquier acción en detrimento del Proponente se evitarán las acciones realizadas sobre el patrimonio del Respondedor.

2. **YO SOY rechaza cualquier procedimiento reclamado de cualquier naturaleza en el caso de:**
   2a. Ausencia de un legítimo y adecuado consentimiento escrito, informado, voluntario e intencional de YO SOY para abrir, presentar, solicitar, reclamar, cualquier deuda, procedimiento, orden, disposición, solicitados para YO SOY;

Claudia Edith Lozado

2b. Ausencia de una legítima y adecuada identificación de la disciplina legal, que en particular y en detalle, afirme públicamente que YO SOY tiene que respetar al emisor reclamado sin el consentimiento escrito, informado, voluntario e intencional debidamente otorgado por YO SOY;
2c. Ausencia de una legítima y adecuada identificación de la disciplina legal, que en particular y en detalle, afirme públicamente que YO SOY tiene que respetar la FICCIÓN JURIDICA del presunto BANCO DE LA NACION ARGENTINA S.A sin consentimiento escrito, informado, voluntario e intencional de YO SOY;

2d. Ausencia de una legítima y adecuada identificación de la disciplina legal, que en particular y en detalle, declare y autorice jurisdicción legal de SILVINA BATAKIS Y/O EDUARDO HECKER, sobre YO SOY, el VALOR de YO SOY y de todo lo que YO SOY es legal propietario, titular de buena fe, fiduciario, ejecutor, custodio, administrador legal y original depositario sin consentimiento informado, voluntario e intencional otorgado por YO SOY;

3. YO SOY: Con respecto a las secciones 2b, 2c, 2d, Articulo 2, antes mencionadas, reafirmadas aquí, YO SOY *niega que tales leyes existan.*
3a. YO SOY, niega el consentimiento escrito, informado, voluntario e intencional a SILVINA BATAKIS y/o EDUARDO HECKER o a cualquier otra persona identificada o no identificada, para concordar, representar, o presentarse en nombre o por encima de YO SOY, del Valor de YO SOY, del cual YO SOY es propietario legal, titular de buena fe, fideicomisario, ejecutor, custodio, administrador legal y original depositario.
3b. Ésta Es también una NOTIFICACIÓN INFORMATIVA DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA es la única válida, legal verificación, certificación y proyección de esta encarnación particular de YO SOY, eterna esencia, en cuerpo, también percibida como claudia edith losardo fuente de Valor de YO SOY conscientemente depositado, domiciliado, operando en el mismo, y todas y cada una de las otras representaciones, jurisdicciones, documentos y otros que pretenden haber existido con influencia y efecto son nulos, anulados y debidamente cancelados, por ius causae, por YO SOY en todos los sentidos en los documentos Eternos, Universales e Internacionales, incluidos el DOC #2013032035 y #2012127914, a perpetuidad, el DOC #2000043135, todos reafirmados sin perjuicio, nunc pro tunc, praeterea preterea;
3c. *El Proponente no se ve obligado, por ningún contrato o acuerdo, incluidos los acuerdos o incumplimientos comerciales, incluidas todas y cada una de las jurisdicciones, a cumplir con ninguna de las reclamaciones ilegales a YO SOY y al Valor del YO SOY* de las cuales, con las cuales y en las cuales YO SOY no ha entrado consciente, voluntaria e intencionalmente: Además, YO SOY no acepta y no quiere obligación ni responsabilidad del beneficio obligatorio de todos y cada uno de los contratos y acuerdos ocultos, incluidos todos y cada uno de los acuerdos o incumplimientos comerciales, nunc pro tunc, praeterea preterea.

4. En virtud de lo anterior, se invita al Respondedor a cesar y desistir de todas las acciones ilegítimas e ilegales antes mencionadas contra el Proponente con efecto inmediato, A TODO TIPO DE RECLAMO DE DEUDA A NOMBRE DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA S.A
Se advierte al Respondedor de la acumulación de responsabilidad derivada de instruir, dirigir compañeros y/o conspirar con ellos en la persecución de acciones dañinas en contra del Proponente. En caso de que los compañeros instruidos perjudiquen al Proponente, serán considerados responsables conjunta y separadamente por la Principal Agent Doctrine, preservada por orden público UCC 1-103. *Por lo tanto, a partir de este momento* el Respondedor tiene la responsabilidad moral y comercial de informarles. Es su responsabilidad investigar sobre su propia responsabilidad jurídica y cada responsabilidad futura que se cree por su conciencia y libre elección voluntaria e intencional para perjudicar al Proponente.

El Ius Naturalis no admite ignorancia.

5. Con este aviso el Proponente ha dado y hecho un nuevo aviso al Respondedor, adicional al aviso original objeto de registro realizado y dado por One People a la Sociedad de Derecho Privado que en este momento el Respondedor representa. Se invita al Respondedor a tomar nota y disciplinarse en consecuencia.

La presente notificación también hace responsable al Respondedor de lo citado en el punto **2c**, y en la misma medida, a cualquier individuo que se preste, a petición del Respondedor, a reiterar directa o

claudia edith losardo

indirectamente el sistema de esclavitud actuando con fuerza, en nombre de una entidad recuperada, nula, deshecha y cancelada, inclusiva pero no exclusivamente la función jurídica de SILVINA BATAKIS y/o EDUARDO HECKER y/o BANCO DE LA NACION ARGENTINA S.A
El Respondedor es informado ahora de la nulidad de su presunto cargo, deber y función, en caso de que decida actuar, lo hará con mala conducta y perjuicio.

PROPONENTE

YO SOY eterna esencia, en cuerpo, también percibida como claudia edith losardo
Ref. Nº I AM-cel-08271964, y DODD- I AM-cel-08271964

EN HONOR
SIN PERJUICIO UCC § 1-308
DERECHOS RESERVADOS

Mujer viva claudia edith losardo
En Paz y Armonía

Tierra Argéntea Austral, 14 de Agosto de 2022

En caso de que el Respondedor opte por interactuar con el Proponente, de forma privada e individual, a partir de la fecha de la presente NOTIFICACIÓN, insistiendo en perpetrar un sistema de esclavitud embargado, nulo, anulado y cancelado, se comunican al Respondedor por parte del Proponente, los "Términos y Condiciones" del Expte. nº cel/01-14082022 del contrato privado que se establecerá en esta eventualidad, con UCC §1-305, UCC §1-201 (8) (32) carga de la prueba y UCC §2-721 recurso por fraude. Es responsabilidad del Respondedor informar y advertir a cualquier compañero que actúe en nombre y por cuenta del Respondedor de los "Términos y Condiciones" del contrato en cuestión (véase la "Hoja A" de las obligaciones contractuales que se derivan de la aceptación de estos términos).

TERMINOS Y CONDICIONES ADJUNTO A EXPEDIENTE N° cel/01-14082022

I. **PARTES**: Estos términos y condiciones son aplicables a las partes indicadas anteriormente, incluidos y no limitado a los agentes que actúan en nombre y por cuenta de las partes anteriormente mencionadas.
II. **APLICABILIDAD:** Dado que todos los bancos y todos los gobiernos han sido debidamente embargados y deslegitimados por medio y en virtud del expediente UCC DOC #2012127914 visible en el enlace anteriormente mencionado, el Respondedor se encuentra actuando en calidad de particular.
La sección TERMINOS y CONDICIONES Expte. cel/01-14082022 del presente documento notifica una oferta contractual de buena fe de los Términos y Condiciones, que a través de la aceptación forman un contrato legítimo y vinculante entre ambas partes. En ausencia real de estatutos aplicables y otros contratos corporativos, el único instrumento que regula los servicios entre particulares es el **contrato legal vinculante**.
Todos y cada uno de los presuntos débitos/actos atribuidos a la ficción jurídica, persona física, ficción legal, persona artificial, se convierten en nulos, anulados y vinculantes al presente contrato y a los presentes "Términos y Condiciones" para todos y cada uno de los pasados y futuros presuntos reclamados con este presente acto.

III. MODALIDADES DE RECHAZO: No se considera que existe contrato cuando el Respondedor se abstiene de llevar a cabo las acciones enumeradas en la hoja A. Sin acción no hay contrato.

IV. MODALIDADES DE ACEPTACIÓN: Un contrato legal y vinculante se considerará "aceptado por el Respondedor" o por todos y cada uno de sus agentes, en caso de que una o más acciones enumeradas en la hoja A se pongan en práctica. Acción es Aceptación.

V. TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN:

La Aceptación consiste en el consentimiento del Respondedor a lo siguiente;

1. Pleno acuerdo con los Términos y Condiciones estipulados en y por medio de este Acto.
2. Aceptación irrevocable de los cargos a pagar según lo estipulado en la "Hoja A".
3. Renuncia del Respondedor a todos y cualquier derecho de objeción, inmunidad o defensa.
4. **La única acción consentida es la clasificación y cancelación del débito reclamado y de todos aquellos atribuidos en sus oficinas, registros, archivos, et similia a la ficción jurídica, CLAUDIA EDITH LOSARDO al día de hoy nulos y anulados por YO SOY dentro de 28 días desde la recepción de la presente.**

VI. ADJUNTO A:

Valores: *onza troy al 99,9% de plata pura. Se ha optado por la plata, ya que las corporaciones anteriores que han emitido Valores han sido embargadas. El pago de los importes de la siguiente lista, que corresponde a las siguientes acciones ilegítimas enumeradas, debe realizarse por el valor equivalente en plata pura al 99,9% en onza troy, dentro de los plazos especificados en la factura pertinente.

Gastos de Administración: los gastos de administración de cada factura no resuelta son adicionales.

HOJA A – CUENTAS DE DÉBITO FIJAS

Voz	Descripción	Importe
1	Cualquier forma de reclamación formulada en ausencia de un contrato legal y vinculante entre las partes.	2.000 oz
2	Ejecución o intento de ejecución de herramientas enviadas por una entidad embargada.	2.000 oz
3	Ejecución o intento de ejecución de una sentencia judicial.	5.000 oz
4	Uso de servicios de terceros en ausencia de un contrato legal y vinculante entre las partes.	10.000 oz
5	Violación de la privacidad, incluyendo, pero no limitando cada módulo, aviso y carta dirigida a otros distintos de la dirección de respuesta indicada en la parte inferior de cada documento.	500 oz
6	Amenazas físicas y no físicas ilegales, incluidas, entre otras, amenazas de acusación, restricción, daño físico, acción legal y detención.	4.000 oz
7	Daño físico ilegítimo, incluyendo, pero no limitando la contención del Proponente o a infligirle daño físico. Arresto o detención ilegal.	10.000 oz
8	Daños reparables ilegítimos a la propiedad privada o bienes instigados o causados por el Respondedor.	5.000 oz
9	Destrucción ilegítima de la propiedad o bienes privados del Proponente, incluyendo, pero no limitando daños irreparables.	10.000 oz
10	Reclamación ilegítima de posesión de la propiedad o bienes privados del Proponente, incluyendo, pero no limitando la venta o la subasta.	5.000 oz
11	Acción contra terceros, no partes en estos "Términos y Condiciones" en ausencia de contrato legal y vinculante entre las partes, causando daños al Proponente, incluyendo, pero no limitando el daño a la energía cuantificable del Proponente.	1.000 oz
12	Cada llamada telefónica realizada al Proponente con el objetivo de presentar cualquier reclamación en ausencia de contrato legal o vinculante entre las partes.	1.000 oz
13	Incautación de la propiedad privada o bienes del Proponente con garantías de pago de cualquier reclamación en ausencia de contrato legal o vinculante entre partes.	1.000 oz Por día
14	Por cada día que se haga una reclamación contra la propiedad o bienes privados del Proponente, incluyendo, pero no limitando el registro de restricciones en ausencia de contrato legítimo y vinculante entre las partes.	500 oz Por día
15	Arresto ilegítimo o detención por cada día o de parte del mismo.	1.000 oz Por día
16	Utilizar y perpetuar todos y cada uno de los sistemas monetarios privados, planificar, recopilar sistemas legales de refuerzo del sistema de esclavitud por y en contra de One	1.000 oz Por día

claudia edith losardo

People*. * The People está definida en UCC #2012079290

Nota: incluido y no limitado al cálculo de cualquier componente de los intereses, se considera, a falta de los efectos de un contrato legal y vinculante, como un incidente separado cada impuesto, cargo o factura cobrada en base a incrementos. La unidad de los incrementos determinará el número de incidentes facturados.

CAMBIO DE "TERMINOS Y CONDICIONES"

Los Términos y Condiciones pueden cambiar en cualquier momento. La nueva oferta de términos y condiciones que sustituye y cancela todos los términos y condiciones previamente enviados se comunica al Respondedor.

Proponente

YO SOY, eterna esencia en cuerpo, también percibida como claudia edith losardo

Ref. no. IAM-cel-08271964

SIN PERJUICIO UCC § 1-308 claudia edith losardo

En Paz y Armonía

Tierra Argéntea Austral, 14 de Agosto de 2022

Fictio iuris cessat, ubi veritas locum habere potest

Una presunción cesa cuando la verdad tiene lugar

PRINCIPAL AGENT DOCTRINE preserved and guaranteed by public policy UCC § 1-103 right to remedy thereunder guaranteed, public policy UCC § 1-305

***NO NEGOCIABLE*- IRREVOCABLE – REPRODUCIBLE EN CADA JURISDICCIÓN FRENTE AL PRIMER CREADOR.**

claudia edith losardo